



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

426

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

-2017-GR.APURIMAC-GG

Abancay, 22 DIC. 2017

VISTO:

El proveído Gerencial General N° 7428, de fecha 06/11/2017, el Informe N° 1169-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 02/11/2017, Informe N° 121-2017-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBT, de fecha 27/10/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191°, de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo; en este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha desarrollado y ejecutado la Obra de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA SAHUANAY - ABRA DEL NEVADO, AMPAY – KALLAMARKA - DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**.

Que, mediante Informe N° 07-2017.GRA/SGMC/RO/LHFR-MCAM, de fecha 01/06/2017, el residente de obra Ing. Luis Henry Franco Rodríguez, remite el informe final o Pre liquidación a la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA SAHUANAY - ABRA DEL NEVADO, AMPAY – KALLAMARKA - DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**.

Que, mediante Informe N° 256-2017-GRAP/GRDE/SGMYC, de fecha 31/07/2017, la Sub Gerencia de MYPES y Competitividad, remite la pre liquidación de actividades de mantenimiento de infraestructura pública, para revisión y liquidación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 121-2017.GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBT, de fecha 27/10/2017, el Coordinador de Liquidación de Obras, Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, solicita la Designación y Conformación de la Comisión de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA SAHUANAY - ABRA DEL NEVADO, AMPAY – KALLAMARKA - DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, para lo cual propone que el comité este conformado de la siguiente manera: **a)** un (01) arquitecto, responsable de la Liquidación Técnica (Presidente), y **b)** un (01) Contador Público Colegiado, Responsable de la Liquidación Financiera (Integrante);

Que mediante Informe N° 1169-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 02/11/2017, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita al despacho de la Gerencia General, la Conformación de la Comisión de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra de Mantenimiento: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA SAHUANAY - ABRA DEL NEVADO, AMPAY – KALLAMARKA - DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**.





APURIMAC"; proponiendo para ellos dos profesionales; por lo que en fecha 06/11/2017, mediante proveído Gerencial General N° 7428, se dispone proceder conforme a norma, es decir que se emita el acto resolutivo, para su aprobación.

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido, por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. Denominado: "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010, que establece en su numeral IX), sobre terminación de la obra y Liquidación del Proyecto; asimismo, tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, resuelve, aprobar la Directiva N°003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado "**Normas sobre el proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac**", cabe mencionar, que esta Directiva, tiene como objetivo; "Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno", y finalidad "Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes". Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que **LA LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del Comité de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA SAHUANAY - ABRA DEL NEVADO, AMPAY – KALLAMARKA - DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC**";

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25/09/2017, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra de Mantenimiento denominada: "**MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA SAHUANAY - ABRA DEL NEVADO, AMPAY – KALLAMARKA - DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC**", de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE		DETALLE
Presidente	A Ing. Danilo Villanueva Moscoso	CIP. 196477	Responsable Técnico
Integrante	CPC. Walter Rivas Vergara	Matricula N° 023882.	Responsable Financiero





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



426

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTICULO SEGUNDO.- La comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, y la Directiva N° 003.99.CTAR.APURIMAC/PE, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrante de la comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución de la Dirección Regional de Pre Inversión, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

